

SERVICIOS QUE OFRECE

ARTICULO 63.- En la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se prestarán los siguientes servicios.

I.- Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos

II.- De Orientación Jurídica y

II.- De Gestoría

ARTICULO 64. Toda persona puede acceder a los servicios que presta la Comisión, los cuales serán gratuitos, sin necesidad de formalidad alguna. El acceso informal o esencial a los servicios que presta la Comisión tiene por objeto impedir que formalidades innecesarias obstaculicen el ejercicio de los derechos de las personas.

ARTÍCULO 65. Las personas podrán acceder a los servicios que presta la Comisión sin necesidad de expresar o comprobar derechos subjetivos, interés jurídico o legítimo o las razones que motiven su solicitud, salvo el caso en el que se presente una queja contra actos u omisiones de cualquier autoridad o servidor público en que sea probable la violación a estas prerrogativas esenciales, en cuyo caso, la Comisión y sus órganos se regirán por lo que dispone la presente ley y su reglamento.

Beneficios para el usuario: Las personas que acuden a este Organismo Estatal, gozaran de las acciones que este Organismo Estatal realiza para la protección, difusión, divulgación y capacitación en materia de Derechos Humanos, por lo cual se consideró dentro de la Ley Orgánica eliminar las formalidades para que quienes soliciten los servicios puedan acceder de manera inmediata y personal.